

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 29 de julio de 2022. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informándole atentamente que es procedente decretar pruebas y fijar fecha y hora para las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Provea.

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF.
A.1.00102
Rad. 2020-00053
Proceso Pertenencia
Demandante. Oscar Armando Neva Murcia
Demandado. Herederos Indeterminados de María Josefa Neva y otros.
Decisión: Decreta pruebas

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo lo dispuesto por el inciso (2) segundo del numeral noveno (9) del artículo 375 del C.G.P., se procede a decretar pruebas y fijar fecha para diligencia de inspección judicial y audiencia con el fin de practicar las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso:

En el momento procesal oportuno y con el valor probatorio que les pueda corresponder, se decreta las siguientes.

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1.- DOCUMENTALES.

Se Decretan y tendrán como pruebas con el valor probatorio que les pueda corresponder las aportadas con la demanda que obran a folios 1 a 28 del expediente y que se encuentran en el documento PDF 001 expediente digital, en la siguiente manera:

- Certificado especial artículo 375-5 del C.G.P. Folio 2 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Folio de matrícula inmobiliaria 172-59217. Folios 3-4 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Escritura 376 de 25 de septiembre de 1959. Folios 4 reverso – 9 anverso y reverso del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.

- Ficha catastral 0000013374000. Folios 10-11 anverso y reverso del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Liquidaciones oficiales impuesto predial unificado. Folio 12 anverso y reverso del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Partida civil de defunción de MARIA JOSEFA NEVA VARGAS. Folio 13 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Partidas de bautismo de MARIA JOSE FA NEVA VARGAS y NICOLAS NEVA VARGAS. Folios 13 anverso - 14 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Registro Civil de defunción de NICOLAS NEVA VARGAS. Folio 14 reverso del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Registro civil de nacimiento de ALVARO NEVA FRAILE. Folio 15 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Registro civil de defunción de ALVARO NEVA FRAILE. Folio 15 reverso del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Registro civil de nacimiento de OSCAR ARMANDO NEVA MURCIA. Folio 16 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.

1.2. TESTIMONIALES

Con el fin que declaren sobre los hechos contenidos en la demanda, se decretan los testimonios de NUBIA CIRLEY POVEDA POVEDA y HECTOR JAVIER BALLESTEROS RODRIGUEZ

1.3. INSPECCION JUDICIAL

Con el fin de que se determine la cabida, linderos y se verifique la forma como hasta la fecha ha sido explotado mantenido y cuidado y demás aspectos que establece el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P. como los hechos alegados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la fijación adecuada de la valla o del aviso se decreta inspección judicial partiendo de las Instalaciones del Juzgado, la cual se llevara a cabo en el lote denominado "LA UNIÓN" identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 172-59217 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca.

2. CURADOR AD-LITEM DE PERSONAS INDETERMINADAS y todas aquellas que se crean con derecho de intervenir en el presente proceso:

Solicito se tuvieran en cuenta las solicitadas con la demanda y las que se decreten de oficio sin hacer una solicitud concreta de decreto de pruebas

4. CURADOR AD-LITEM DE HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA JOSEFA NEVA VARGAS:

Solicito se tuvieran en cuenta las solicitadas con la demanda, sin hacer una solicitud concreta de decreto de pruebas

5. DE OFICIO

5.1. DOCUMENTALES

- Oficiese de carácter URGENTE al IGAC en el mismo sentido del oficio 477 de 26 de agosto de 2020 para que manifieste lo que en derecho corresponda, otorgándole el termino de 15 días hábiles, vencidos los cuales sin respuesta al mismo se entenderá que no le atiende interés jurídico respecto de las pretensiones de la demanda.
- Oficiese de carácter URGENTE a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO en el mismo sentido del oficio 478 de 26 de agosto de 2020 para que manifieste lo que en derecho corresponda, otorgándole el termino de 15 días hábiles, vencidos los cuales sin respuesta al mismo se entenderá que no le atiende interés jurídico respecto de las pretensiones de la demanda.

5.2. INTERROGATORIO DE PARTE.

Se decreta el interrogatorio de parte del demandante OSCAR ARMANDO NEVA MURCIA Así las cosas y decretadas las pruebas se señala el treinta y uno (31) de agosto de 2022 a partir de las 9:00 a.m. para que tenga lugar la diligencia de inspección judicial partiendo de las instalaciones del Juzgado y de ser posible evacuar las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En todo caso, prevéngase a las partes, que la inasistencia injustificada del extremo demandante hará presumir ciertos los hechos que sean susceptibles de confesión; la de los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda y en general las demás consecuencias procesales y sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

En la audiencia se recepcionaran las declaraciones de los testigos presentes quienes deberán comparecer con documentos de identificación y se prescindirá de los que no comparezcan a ella.

Las partes o sus apoderados deberán citar y hacer que sus testigos se presenten puntualmente conforme el artículo 78-11 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Calle 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUSÁ -
CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 42.
De hoy **01 de agosto de 2022**
El Secretario,

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54770547f384e4f2375b8a706535a3b4c8e81c2fd3fe7b48192732b3ee29ce15**

Documento generado en 29/07/2022 01:58:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>